Barranquilla D.E.I.P., 9 de octubre de 2023

Doctor
RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
SECRETARIO GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Apreciado doctor:

Mediante el presente escrito acudo ante su Despacho con el fin de solicitarle respetuosamente se viabilice la adición y prórroga de los contratos que adelante relaciono, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA GERENCIA DE CAPITAL SOCIAL APOYANDO LAS ACTIVIDADES INTEGRALES DEL PROGRAMA DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**".**

No.	CONTRATISTA	C.C.	No. Contrato	VALOR TOTAL CONTRATO
1	SHIRLY PAOLA CARRASCAL CONTRERAS	1.048.216.602	202302580	$23.400.000
2	NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ	1.140.841.107	202302325	$25.200.000
3	ARNOVIS MONTERO FARFAN	8.816.606	202302326	$21.000.000

Lo anterior, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que el plazo de los contratos relacionados se pactó por un término de seis (6) meses.

2. Que los contratos se vencen en las fechas que relaciono:

No.	CONTRATISTA	No. Contrato	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINACION CONTRATO
1	SHIRLY PAOLA CARRASCAL CONTRERAS	202302580	09/05/2023	08/11/2023
2	NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ	202302325	04/05/2023	03/11/2023
3	ARNOVIS MONTERO FARFAN	202302326	04/05/2023	03/11/2023

3. El Plan de Desarrollo "Atlántico para la Gente" (2020 – 2023), como instrumento de Planeación esencial para la orientación de las acciones administrativas departamentales, se encuentra estructurado en cuatro (4) ejes temáticos, a saber, equidad, dignidad, bienestar e institucionalidad, con los cuales se busca impactar favorablemente la vida, la economía y el medio ambiente del territorio atlanticense, contando, además, con dos (2) de los ejes transversales inclusión y progreso.

4. La Gobernación del Departamento del Atlántico, a través de la Gerencia de Capital Social tiene la misión y facultad para Formular, dirigir, implementar y coordinar la política de prevención social del Departamento del Atlántico, orientada a proteger y promover a la familia, la juventud, la niñez, el adulto mayor y las personas en estado de discapacidad, con el fin de disminuir la pobreza, la iniquidad social,

económica, cultural y la explosión demográfica, contando con la dirección del Consejo Departamental de Política social, y actuar conforme a los lineamientos de una función administrativa.

5. Dentro del anterior marco funcional, la Gerencia de Capital Social, tiene como funciones las de asesorar al Gobernador en la formulación de la política de prevención social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas con discapacidad; los objetivos estratégicos de corto, mediano y largo plazo, fijando las pautas de acción, para asegurar el cumplimiento de la misión y el logro de las metas institucionales.

6. Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2020 – 2023, "ATLANTICO PARA LA GENTE", planteó como indicador "Personas con discapacidad en el Departamento del Atlántico con acceso a bienes y servicios ofertados por el Estado", siendo uno de los objetivos beneficiar a las personas con discapacidad y/o sus cuidadores en el Departamento del Atlántico con acceso a bienes y servicios ofertados por el Estado; todo ello a fin de reducir la desigualdad.

7. El Estado debe garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al marco legal establecido en Colombia y la Convención de la Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el 2011. La ley 1618 de 2013, es considerada como la ley estatutaria que precisa: "Garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la ley 1346 de 2009". En tal sentido, el ente territorial acoge dichas disposiciones en el Plan de Desarrollo Departamental, desde la inclusión social, para asegurar que las personas tengan las mismas oportunidades, la posibilidad efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente con respecto a las demás personas, sin discriminación o limitación por razones de la discapacidad, para lo cual en sus programas pretende mejorar la calidad de vida de esta población.

En el último decenio, en Colombia se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores y cuidadoras son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad. Esto supondría un avance en el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso a oportunidades que permita el mejoramiento de la calidad de vida de esta población que, en virtud de su condición, se encuentra en situación de empobrecimiento y de discriminación social. Sin embargo, pasar del dicho al hecho no ha resultado tan inmediato y, a pesar de la mucha normativa y de la formulación de políticas públicas inclusivas, esta población sigue estando discriminada, sin acceso a oportunidades de desarrollo, oportunidades de esparcimiento, de goce cultural y recreativo.

Una de las razones que explican esta situación es la cultura excluyente y segregacionista del país que pone barreras económicas, sociales, arquitectónicas, tecnológicas, informativas y actitudinales que excluyen a las personas con Discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras. Por esta razón la población con discapacidad sigue estando en invisibilidad, la ciudadanía continúa ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han implementado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y al derrumbamiento de barreras físicas y actitudinales.

8. Que la Gerencia de Capital Social se propone fortalecer la población con discapacidad mediante el desarrollo de estrategias que permitan plantear acciones de sensibilización igualitaria, fomento de una vida independiente.

9. Con el fin de cubrir la atención a las personas con discapacidad del Departamento del Atlántico, la Gerencia de Capital Social busca seguir desarrollando los objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, lo que configura una necesidad para esta dependencia. Necesidad que consiste en ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados con las personas arriba descritas, los cuales se encuentran a pocos días de culminar su ejecución. Es de anotar, que se requiere adicionar y prorrogar los citados contratos teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio de los contratistas y el apoyo brindado por estos a la Gerencia de Capital Social en el desarrollo de programas y estrategias de fortalecimiento de los derechos y medidas de prevención, protección, promoción y garantía de las personas mayores del Departamento del Atlántico, y que además esta Gerencia no cuenta con personal de planta suficiente que pueda cumplir dichas actividades.

10. En vista de la necesidad antes planteada, la Gerencia de Capital Social solicita iniciar el trámite establecido para adicionar y prorrogar los contratos celebrados con las personas arriba descritas, los cuales desarrollan actividades de suma importancia para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. De esta manera, la Gerencia de Capital Social busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales.

11. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos sean prorrogados por el plazo que adelante relaciono. Prorroga que comenzará a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en los contratos.

12. El valor para adicionar es el que a continuación se describe:

No.	CONTRATISTA	CONTRATO No.	FORMA DE PAGO SUGERIDA	PLAZO DE PRORROGA
1	SHIRLY PAOLA CARRASCAL CONTRERAS	202302580	El valor de la adición es por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.900.000,oo); el Departamento pagará el valor de la adición mediante un (1) pago mensual por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.900.000,oo). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales).	UN (1) MES
2	NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ	202302325	El valor de la adición es por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($6.300.000,oo); el Departamento pagará el valor de la adición mediante un (1) pago mensual por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($4.200.000,oo) y el saldo restante, por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/Cte. ($2.100.000,oo). Cada pago se realizará con la previa presentación del informe de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS

			parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales).	
3	ARNOVIS MONTERO FARFAN	202302326	El valor de la adición es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.500.000,oo); el Departamento pagará el valor de la adición mediante un (1) pago mensual por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($3.500.000,oo). El pago se realizará con la previa presentación del informe de actividades respectivo, acompañado del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales).	UN (1) MES

13. La presente solicitud, se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202303216 de fecha 03/10/2023.

14. Que en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición correspondiente no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en los contratos principales.

Teniendo en cuenta que los plazos de ejecución de los precitados contratos están en ejecución, se solicita la adición y prórroga del plazo.

Atentamente,

OSCAR JAVIER PANTOJA PALACIO
GERENTE DE CAPITAL SOCIAL
Proyectó/Paz.